

Decretos

N° 5122 – ARTICULO 1°: Concédase licencia extraordinaria con goce de haberes, a la agente Nora Lis Colle, legajo 2650, personal de esta Municipalidad, a partir de su notificación y hasta el 16 de Julio del 2023 inclusive.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 5123 – ARTÍCULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y el Sr. NAZARENO ANDRES ROSSINI, DNI N° 32.307.297 (CUIT 20-32307297-4)- TALLERISTA, con domicilio en calle 23 de setiembre 112 de la ciudad de Villa Constitución, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Fernando Kunich – Sec. Producción y Desarrollo

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5124 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre este Municipio y la firma INT-CON S.R.L., CUIT 30-71702326-5, representada en este acto por su Socio Gerente Sr. Osvaldo José Sebastiani, titular del D.N.I. N° 23.350.879, con domicilio en calle Catamarca N° 1033 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5125 – ARTICULO 1°: Ejecútese el acta acuerdo sobre continuidad de servicio y redeterminación de precio, celebrado entre esta Municipalidad y la firma: INT-CON SRL CUIT 30-71702326-5, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5126 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre este Municipio y la firma INT-CON S.R.L., CUIT 30-71702326-5, representada en este acto por su Socio Gerente Sr. Osvaldo José Sebastiani, titular del D.N.I. N° 23.350.879, con domicilio en calle Catamarca N° 1033 de la ciudad de Villa Constitución, adjudicataria de la Licitación Privada n° 04/23, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5127 – ARTICULO 1°: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1) Proyecto de Ordenanza, Acta Paritaria – Acta Acuerdo Colectivo Municipalidad Villa Constitución –SIEM y FESIM, suscrita en fecha 02 de junio de 2023 entre este Departamento Ejecutivo Municipal y la Federación de Sindicatos Municipales y el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5128 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
Fumazoni Rebeca	21.525.330	Intendencia

ARTICULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria n° 6048 – Jornadas para la Juventud.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5129 – ARTÍCULO 1°: Modifícase el ARTÍCULO 1 del DECRETO N° 5074/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Dispóngase el pago de los haberes liquidados pendientes de cobro de Berón Romina L. 2541, los que ascienden a la suma total de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 30/100 (\$962.320,30.-), que serán abonados a DIEGO MAURICIO ROBLEDO DNI 24.411.422.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5130 – ARTICULO 1°: Ejecútense el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la empresa MEDINA ANA VERÓNICA, CUIT N° 27-24062819-3, representada por la Sra. Ana Verónica Medina, D.N.I. N° 24.062.819, con domicilio en calle Pasaje Presidente Illia N° 2492 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5131 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el Sr. Maximiliano Jesús Vera, DNI 32.307.406, con domicilio en calle Brown 2467, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5132 – ARTICULO 1º: Ratifíquense en todos sus términos los informes técnicos presentados por la Secretarías y Direcciones competentes que determinaron la culminación satisfactoria de las obras de urbanización prioritarias pactadas en el Convenio de Urbanización aprobado por Ordenanza N° 4911/20 correspondientes al Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos".-

ARTICULO 2º: Instrúyase a las áreas municipales competentes a efectuar debida recepción definitiva de las obras referidas en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º: Habilítese al Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos" para que proceda a la inscripción y toma de razón definitiva de la urbanización en los registros correspondientes, reflejando la culminación de las obras prioritarias, con todas sus consecuencias legales inherentes, a los efectos de la adjudicación dominial de los lotes a los Fiduciantes Beneficiarios.-

ARTICULO 4º: A los efectos de la adjudicación dominial de los respectivos lotes, instrúyase a las distintas áreas de la Administración local para que procedan a la habilitación definitiva de todas las parcelas resultantes de la urbanización, emitiéndose los correspondientes libros de deuda y otorgando alta tributaria.-

ARTICULO 5º: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa Constitución.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5133 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 13/23, a la firma: **ALTO PARANÁ SRL, CUIT 30-70851611-9** con domicilio en San Martín 1732 de esta ciudad, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles y merenderos de nuestra ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTO PARANA SRL.-

Item	Descripción	Cantid.	Precio	Total
1	PAPAS x KG COMEDORES	1707	\$ 400.-	\$ 682.800.-
2	ZANAHORIA x KG COMEDORES	295	\$ 560.-	\$ 165.200.-
3	CEBOLLA x KG COMEDORES	423	\$ 240.-	\$ 101.520.-
4	ZAPALLITO x KG COMEDORES	68	\$ 1.000.-	\$ 68.000.-
5	CALABAZA x KG COMEDORES	261	\$ 400.-	\$ 104.400.-
6	PIMIENTO ROJO x KG COMEDORES	114	\$ 3.000.-	\$ 342.000.-
7	BANANA x KG COMEDORES	1664	\$ 600.-	\$ 998.400.-
8	MANZANA x KG COMEDORES	832	\$ 600.-	\$ 499.200.-
9	AJO x CABEZA COMEDORES	24	\$ 200.-	\$ 4.800.-
10	HUEVO TIPO A x DOC. COMEDORES	193	\$ 1.000.-	\$ 193.000.-
11	NARANJA xKG COMEDORES	832	\$ 300.-	\$ 249.600.-
12	MANDARINA x KG COMEDORES	832	\$ 300.-	\$ 249.600.-
13	ACELGA x ATADO COMEDORES	221	\$ 300.-	\$ 66.300.-

14	CEBOLLA DE VERDEO x UNIDAD COMEDORES	154	\$ 300.-	\$ 46.200.-
15	PEREJIL x ATADO COMEDORES	18	\$ 800.-	\$ 14.400.-
16	APIO x UNIDAD COMEDORES	12	\$ 800.-	\$ 9.600.-
17	PUERRO x UNIDAD COMEDORES	12	\$ 300.-	\$ 3.600.-
18	PAPA NEGRA x KG MERENDEROS	3068	\$ 400.-	\$ 1.227.200.-
19	CEBOLLA x KG MERENDEROS	806	\$ 240.-	\$ 193.440.-
20	NARANJA x KG MERENDEROS	1443	\$ 300.-	\$ 432.900.-
TOTAL GENERAL				\$ 5.652.160.-
(PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA)				

Validez de Oferta: 30 días

Plazo de entrega: según cronograma

Forma de pago: 15 fecha factura

Precios con IVA INCLUIDO

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5134 – ARTICULO 1º. Destínese la suma de \$2.400.000,00 (dos millones cuatrocientos mil pesos con 00/100 centavos) a jardines y escuelas primarias y escuelas secundarias particulares incorporados de esta ciudad para el año 2023, para proyectos de intervenciones de mejoramiento y/o ejecución de infraestructura y equipamiento escolar, atención de emergencias, desmalezamiento y/o fumigación por aporte que realiza esta Municipalidad desde sus rentas generales.

ARTÍCULO 2º. Los jardines, escuelas primarias y secundarias particulares incorporadas mencionadas en el art. 1 son las que se detallan a continuación:

Nº	ESCUELA/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE
1340	JARDIN DE INFANTES SAN GABRIEL - RAZÓN SOCIAL: JARDÍN DE INFANTES PARTICULAR INCORPORADO N° 1340 "NIÑO JESUS"	\$300.000,00
CUIT:	30-67751169-5	CBU: 330000031010310002929098
8186	ESC. SECUNDARIA HIJAS DE CRISTO REY E.E.S.O.P.I. - RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY	\$300.000,00
CUIT:	30-54069912-3	CBU: 3300025920250005193081
1239	ESC. PRIMARIA DIVINO MAESTRO - RAZÓN SOCIAL: ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N°1239 "DIVINO MAESTRO"	\$300.000,00
CUIT:	30-59196567-7	CBU: 3300025910250165185064
2073	ESC. SECUNDARIA SAN PABLO E.E.S.O.P.I. - RAZÓN SOCIAL: ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICO PROFESIONAL PARTICULAR INCORPORADA N° 2073 SAN PABLO	\$300.000,00
CUIT:	30-67751893-2	CBU: 3300025910250004382108
3054	ESC. SECUNDARIA MATER DEI E.E.S.O.P.I. - RAZÓN SOCIAL: ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N°3054 MATER DEI	\$300.000,00
CUIT:	30-67500907-0	CBU: 3300025910250003962086

1292 ESC. PRIMARIA DANTE ALIGHIERI - RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI \$300.000,00
CUIT: 30-62690908-2 CBU: 3300025910250003864085

1122 ESC. PRIMARIA HIJAS DE CRISTO REY - RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY
\$300.000,00
CUIT: 30-54069912-3 CBU: 3300025920250005193081

3080 ESC. SECUNDARIA DANTE ALIGHIERI E.E.S.O.P.I. - RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI \$300.000,00
CUIT: 30-62690908-2 CBU: 3300025910250004382108

TOTAL \$ 2.400.000,00

ARTICULO 3º. Instrúyase a la Tesorería Municipal a fin de abonar la suma establecida en el art. 1 a cada Institución Educativa dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe CUIT 30-99907903-9; mediante cheques endosado a los mencionados en el art. 2.

ARTICULO 4º. El monto asignado será rendido a la Dirección de Educación Municipal y será remitido ante el Contador General quien dará su visto y su conformidad de que la rendición se ajusta a las normas vigentes para su posterior archivo.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5135 – ARTICULO 1º. Destínese la suma de \$ 41.500.000 (pesos cuarenta y un millones quinientos mil con 00/100 centavos) para proyectos de intervenciones de mejoramiento y/o ejecución de infraestructura y equipamiento escolar, atención de emergencias, desmalezamiento y/o fumigación para edificios escolares de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º. Dicho monto queda integrado por \$ 33.118.398 (pesos treinta y tres millones ciento dieciocho mil trescientos noventa y ocho con 00/100 centavos) correspondiente al Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) 2022 de esta Municipalidad y \$ 8.381.602 (pesos ocho millones trescientos ochenta y un mil seiscientos dos con 00/100 centavos) por aporte que realiza esta Municipalidad desde sus rentas generales.

ARTICULO 3º. Otórguese dicha suma del artículo 1º a la Comisión Local FAE, para ser distribuida \$ 1.383.333,33 (pesos un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 centavos) a las 29 instituciones educativas públicas reconocidas por la Comisión y \$ 691.666,66 (pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 centavos) a las dos Escuelas Taller de nuestra ciudad.

ARTICULO 4º. Notifíquese a cada Institución Educativa la obligatoriedad de rendición total de fondos a la Dirección de Educación Municipal hasta noventa días corridos desde la entrega para su posterior rendición en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5136 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de actuación formalizado entre este Municipio y la Sra. ORTA KLEIN SILVINA, DNI 5.938.144, con domicilio en Estados Unidos 4117 de la localidad de CABA, CP 1228, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5137 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. FEBRE MARIANA NORMA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s Fabricación de pan y productos de panadería, excepto productos secos, fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros y Venta de pan y productos de panadería. Sucursales, número de Inscripción al D.R. e I.: 14072/3, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, Inciso "o", por los periodos 12/17 al 11/18.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Rubicini Nicolás – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5138 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. FEBRE MARIANA NORMA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s Fabricación de pan y productos de panadería, excepto productos secos, fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros y Venta de pan y productos de panadería. Sucursales, número de Inscripción al D.R. e I.: 14072/3, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, Inciso "o", por los periodos 12/18 al 11/19.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Rubicini Nicolás – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5139 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. FEBRE MARIANA NORMA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s Fabricación de pan y productos de panadería, excepto productos secos, fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros y Venta de pan y productos de panadería. Sucursales, número de Inscripción al D.R. e I.: 14072/3, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, Inciso "o", por los periodos 12/19 al 11/20.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Rubicini Nicolás – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5140 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. FEBRE MARIANA NORMA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s Fabricación de pan y productos de panadería, excepto productos secos, fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros y Venta de pan y productos de panadería. Sucursales, número de Inscripción al D.R. e I.: 14072/3, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, Inciso "o", por los periodos 12/20 al 11/21.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Rubicini Nicolás – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5141 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. FEBRE MARIANA NORMA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s Fabricación de pan y productos de panadería, excepto productos secos, fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros y Venta de pan y productos de panadería. Sucursales, número de Inscripción al D.R. e I.: 14072/3, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, Inciso "o", por los periodos 12/21 al 11/23.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Rubicini Nicolás – Sec. Finanzas y Admin.

N° 5142 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscripto entre esta Municipalidad y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2da.Circunscripción, a la dispensa de especialidades farmacéuticas a los beneficiarios que la Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Secretaria de Salud Preventiva y Desarrollo Humano disponga, el cual obra incorporado al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Des. Humano

Anexo Dcto. N° 5142:

En la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Pcia. de Santa Fe, a los 15 días del mes de marzo de dos mil veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, por una parte, representada por el Intendente Municipal Sr. Jorge Ramón Berti, DNI N° 13.037.324, el Secretario de Finanzas Sr. Nicolás Rubicini, DNI N° 32.307.158 y el Secretario de Desarrollo Humano, Sr. Alejandro Héctor Longo, DNI N° 14.587.277, en adelante "la MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PCIA. DE SANTA FE 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN**, representado por su Presidente Farm. Claudia Varela, DNI N° 20.142.613, y por su Secretaria, Farm. Carina Ianni, DNI N° 21.556.835, en adelante "el COLEGIO", convienen celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El COLEGIO se compromete, bajo el régimen que se establece en las cláusulas siguientes y con las normas de trabajo que se especifican en el Anexo II del presente, a través de la lista de prestadores voluntarios detallados en el Anexo I del presente, a la dispensa de especialidades farmacéuticas a los beneficiarios que la Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano disponga. Los medicamentos dispensados serán facturados al precio de venta al público y el monto total resultante será abonado por la MUNICIPALIDAD, no debiendo pagar los beneficiarios suma alguna en la Farmacia. ----

SEGUNDA: Las Farmacias que, a partir de la fecha y en adelante, integren el Departamento Constitución, podrán, si formalizan su adhesión expresa y cumplen la totalidad de los requisitos dispuestos a tal fin, incorporarse como prestadoras del presente contrato, salvo oposición expresa y fundada de la Secretaría de Acción Social, Salud Pública y Medio Ambiente, la que deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días de notificada. La Farmacia realizará su prestación mediante turnos individuales y semanales. Respecto de la presentación de la facturación por dichas prestaciones, regirá lo dispuesto en la cláusula séptima. -----

TERCERA: Serán beneficiarios del servicio farmacéutico en las condiciones pactadas en el presente, quienes determine la Municipalidad de Villa Constitución por haber presentado recetas prescritas por profesional médico y odontológico, debidamente autorizadas por los siguientes funcionarios responsables: Intendente Municipal, Secretario de Acción Social, Salud Pública y Medio Ambiente o Jefe Administrativo de esta Secretaría, Decreto 1046/93, cuyas firmas se registran en el Anexo III que forma parte del presente. Las recetas autorizadas deberán contener el sello de la persona que autoriza y el de la Repartición correspondiente. -----

CUARTA: Las recetas para presentar en la farmacia, en todos los casos, deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Ser completadas en su totalidad de puño y letra del médico prescribiente, contener fecha de prescripción y nombre y cantidad de medicamentos prescritos. 2) No presentar raspaduras ni enmiendas, salvo que estuviesen salvadas de puño y letra del médico. 3) Firma y sello del facultativo. 4) Autorización conforme lo previsto en la cláusula anterior. -----

QUINTA: Cuando la receta incluya alcaloides y/o psicotrópicos, los beneficiarios presentarán las recetas adicionales que correspondan según la reglamentación o leyes vigentes, para archivar en las farmacias. -----

SEXTA: Los dispensadores se obligan a: 1) Colocar en la receta, con tinta u otro tipo de escritura indeleble: a) fecha de dispensa; b) precio unitario de cada medicamento y total de renglón, en su caso; c) monto total facturado (100%). 2) Insertar los troqueles correspondientes a los medicamentos dispensados. 3) Hacer firmar la receta al pie por el beneficiario o tercero en prueba de conformidad con los medicamentos recibidos. 4) Suscribir la receta y estampar el sello de la farmacia. -----

SEPTIMA: La facturación de los montos a cargo de la MUNICIPALIDAD se efectuará quincenalmente mediante presentación por parte del COLEGIO, en el domicilio de aquella, de una factura por duplicado de la farmacia dispensadora, en la que se detallarán los importes a abonar a ésta, adjuntando las recetas expendidas. La MUNICIPALIDAD se compromete a no recepcionar facturaciones individuales c

directas de las farmacias, lo cual queda estrictamente prohibido. El COLEGIO enviará a la MUNICIPALIDAD las facturaciones de las prestaciones realizadas de manera QUINCENAL. -----

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al COLEGIO los importes que surjan de las facturas presentadas conforme lo previsto en la cláusula anterior, dentro de los sesenta (60) días corridos de su recepción, mediante cheque a la orden del COLEGIO, en el domicilio de éste, contando con una bonificación de 5% sobre medicamentos y 10% sobre leches en caso de pago en término.- La falta de pago en término hará incurrir a la MUNICIPALIDAD en mora, la que se producirá de pleno derecho, en forma automática y sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. En caso de falta de pago en término, la MUNICIPALIDAD perderá la bonificación antes referida y deberá abonar desde la mora y hasta el efectivo pago un interés punitivo igual a una vez y media la tasa diaria máxima que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos, por cada día de mora, como así también indemnizar la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados. En todos los casos de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD asistirá al COLEGIO el derecho de rescindir el contrato y exigir el pago de los intereses, gastos, costas y la indemnización integral de todo daño que se hubiere ocasionado por culpa y causa de la MUNICIPALIDAD.- En todos los casos quedará expedita la vía judicial. -----

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a no celebrar contratos con el mismo objeto que éste, con farmacias no adheridas al presente (sean privadas, mutuales o gremiales). -----

DECIMA: Cuando en la prestación del servicio surgieran presunciones en contra de una farmacia de las consignadas en el Anexo I o bien incorporadas posteriormente, sea por dirigismo de recetas, dispensa de ellas a valores o en cantidades inusuales u otro tipo de irregularidades, el COLEGIO o la MUNICIPALIDAD efectuarán la correspondiente denuncia intimando al denunciado para que en el término de cinco (5) días hábiles efectúe las aclaraciones correspondientes. Vencido este plazo, el COLEGIO y la MUNICIPALIDAD en forma conjunta, analizarán el descargo presentado y juzgarán la conducta, aplicando en su caso las medidas sancionadoras que pudieren corresponder. Elamado de atención, obligación de restitución del importe cobrado incorrectamente, suspensión temporaria del contrato, exclusión definitiva de (contrato).-

Todo ello sin perjuicio de remitirse la denuncia y las actuaciones al Tribunal de Ética del COLEGIO, a sus efectos. -----

DECIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se obliga a no aceptar facturaciones de medicamentos que no sean de oficinas farmacéuticas, en los términos de la legislación vigente. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se formaliza por el término de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual período al vencimiento de cada término, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento, previa comunicación en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnización alguna. Lo establecido en la presente cláusula se pacta sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Octava. -----

DECIMA TERCERA: Para todas las consecuencias derivadas del presente contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: El COLEGIO en calle Buenos Aires 1262, de la ciudad de Rosario y la MUNICIPALIDAD en San Martín 1218 de Villa Constitución, ambas de la Provincia de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones e intimaciones que se practiquen. Dichos domicilios sólo podrán ser modificados previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

DECIMO CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales ordinarios de la ciudad de Rosario, para el caso de diferendos o incumplimiento del presente contrato. -----

DECIMA QUINTA: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756 - Artículo 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". -----

Conforme con todo lo establecido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

ANEXO I

Contrato celebrado en fecha 15 de marzo de 2023. - entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción.

FARMACIAS ADHERIDAS

FARMACIA	CALLE	NRO.	TELEFONO
BOLIVAR	BOLIVAR	1318	03400 475455
CALVIELLO	CHUBUT	1478	03400 472678
DEL SARTO	BELGRANO	998	03400 475791
GARAVAGLIA	SAN MARTIN	1360	03400 476980
GIUNTOLI	CORDOBA	590	03400 477529
LA PLAZA	SAN MARTIN	1099	03400 475794
MARTINO	SARMIENTO	1093	03400 472998
ROMAGNOLI	L DE LA TORRE	643	03400 476382
SOSA	COLON	1736	03400 473859

ANEXO II

Contrato celebrado en fecha 15 de marzo de 2023- entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción.

NORMAS DE TRABAJO

Los prestadores voluntarios del presente contrato se comprometen a respetar las siguientes normas de trabajo:

PRIMERA: Las farmacias prestadoras trabajarán una semana cada una, según el cronograma que al respecto confeccione la Delegación Departamento Constitución del Colegio.

SEGUNDA: La farmacia que esté en turno de trabajo - conforme dicho cronograma - deberá retirar las recetas en la Secretaría de Acción Social, a las 10:30 hs. como máximo. Los medicamentos serán entregados en la farmacia que corresponda en el horario de la tarde.

TERCERA: En caso que el paciente, pasada la semana de trabajo de la farmacia, no haya retirado el medicamento, el mismo será enviado a Acción Social, envuelto, con nota donde aclare el nombre del paciente.

CUARTA: La Secretaría de Acción Social procurará que los médicos del Hospital, receten monodroga, en cuyo caso deberá entregarse el de menor costo. -

ANEXO III

Contrato celebrado en fecha 15 de marzo de 2023 entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción.

REGISTRO DE FIRMAS

Funcionarios de la Municipalidad de Villa Constitución, responsables de autorizar recetas en las condiciones previstas en el citado contrato:

FuncionariosFirmas

INTENDENTE MUNICIPAL Jorge Ramón Berti DNI N° 13.037.324	
SECRETARIO DE FINANZAS Nicolás Rubicini DNI N° 32.307.158	
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Alejandro Héctor Longo DNI N° 14.587.277	



Nº 5143 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. MIRIAM BEATRIZ, DORRONSORO (CUIT 27 – 14372995 - 3), con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo Nº 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5144 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. MIRIAM BEATRIZ, DORRONSORO (CUIT 27 – 14372995 - 3), con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo Nº 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5145 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. MIRIAM BEATRIZ, DORRONSORO (CUIT 27 – 14372995 - 3), con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo Nº 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5146 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese la prórroga del contrato de locación suscrito entre esta Municipalidad y COMERCIAL SANTAFESINA S.A., representada por María Cristina Taccari, L.C. Nº 5.928.886, domiciliada en Pte. Perón Nº 2601 de esta ciudad, en su carácter de locadora del inmueble local ubicado en Ruta Nacional Nº 177 Nº 2655, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 5146 – ARTICULO 1º: Téngase por celebrada el acta de reanudación y redeterminación de obra con la contratista ABAV Ingeniería Y Construcciones S.R.L., CUIT 30 – 71641927 – 0, con domicilio en calle Santana Nº 1370 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por el contrato de obra ejecutado mediante Decreto Nº 3551 de fecha 1º de junio de 2022.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Resoluciones

Res. Secretaría Finanzas y Administración N° 71 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre la contribuyente SR. DUARTE JORGE DNI 16.567.860 por Obra de Mejoramiento Vial Ord. 3644/08, Padrón N° 11636, la cual tiene su origen en convenio N° 32996/1, celebrado en el marco de La Ordenanza n° 3644/08, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CONSTITUCIÓN**

Intendente

Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración

CP. Nicolás Rubicini

Secretario de Ordenamiento Territorial

Sr. Mauricio Jaime

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Tec. Miguel Ángel Santolín

Secretario de Producción y Desarrollo

Sr. Fernando Kunich

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Sr. Alejandro Longo